

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER NORMAS DE CONTROL DE LA CAPTURA PARA EL STOCK DE ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE

(Presentado por la UE y Noruega)

RECORDANDO la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte [Rec. 13-05];

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que en la evaluación de stock del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de 2013 se llegó a la conclusión de que el stock de atún blanco del norte está sobrepescado pero que no se está produciendo sobrepesca, e indicó que con un nivel de captura de 28.000 t se alcanzaría el objetivo de ordenación del Convenio antes de 2020 con una probabilidad del 53%;

CONSIDERANDO que el Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM), ha propuesto, entre otros estudios de caso, el stock de atún blanco del norte como un candidato adecuado para examinar las normas de control de la captura;

CONSTATANDO los progresos alcanzados hasta la fecha por el SCRS en los trabajos realizados para probar las Normas de control de la captura y realizar las evaluaciones de la estrategia de ordenación para el stock de atún blanco del norte y, en particular, la matriz de estrategia de Kobe II, que muestra los diferentes niveles de probabilidad de estar en el cuadrante verde para diferentes combinaciones de valores de punto de referencia;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO
(ICCAT)

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 El objetivo de ordenación para el stock de atún blanco del norte es:

- a) mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe maximizando el rendimiento a largo plazo de la pesquería y,
- b) cuando el SCRS evalúe que el nivel de biomasa reproductora del stock se sitúa por debajo del nivel capaz de producir el RMS (SSB_{RMS}), recuperar la SSB hasta o por encima del nivel de SSB_{RMS} en el periodo de tiempo más breve posible, antes de 2020 como muy tarde, maximizando la captura media y minimizando las fluctuaciones interanuales en los niveles de TAC,

con una probabilidad de al menos el 60%.

2 El SCRS identificará y probará puntos de referencia potenciales (por ejemplo, SSB_{UMBRAL} , SSB_{LIM} y $F_{OBJETIVO}$) y normas de control de la captura asociadas (HCR) que respalden el objetivo de ordenación mencionado en el párrafo 1 anterior y/o cualquier otro objetivo de ordenación acordado por la Comisión.

- 3 Basándose en las informaciones y asesoramiento proporcionados por el SCRS de conformidad con el párrafo 2 anterior, la Comisión adoptará HCR para el stock de atún blanco del norte, lo que incluye acciones de ordenación acordadas previamente que se emprenderán en función de las diferentes condiciones de los stocks, del siguiente modo:
- a) Si el nivel medio de la biomasa reproductora del stock (SSB) es inferior a SSB_{LIM} (a saber, $SSB < SSB_{LIM}$), la Comisión adoptará de forma inmediata acciones de ordenación severas para reducir la tasa de mortalidad por pesca, lo que incluye medidas para suspender la pesquería e iniciar una cuota de seguimiento científico para poder evaluar el estado del stock. Esta cuota de seguimiento científico se establecerá en el nivel más bajo posible para que sea efectiva. La Comisión no considerará volver a abrir la pesquería hasta que el nivel medio de la SSB supere SSB_{LIM} con una probabilidad elevada. Además, antes de volver a abrir la pesquería, la Comisión desarrollará un programa de recuperación para garantizar que el stock se vuelve a situar en la zona verde del diagrama de Kobe.
 - b) Si el nivel medio de la SSB es igual o inferior a SSB_{UMBRAL} e igual o superior a SSB_{LIM} (a saber, $SSB_{LIM} \leq SSB \leq SSB_{UMBRAL}$) y F es superior al nivel especificado en la HCR, la Comisión emprenderá acciones para reducir F, tal y como se especifica en la HCR para garantizar que F se halla en un nivel que permita la recuperación de la SSB hasta el nivel de SSB_{RMS} o por encima de dicho nivel.
 - c) Si el nivel medio de la SSB es superior a SSB_{UMBRAL} pero el nivel de F es superior a $F_{OBJETIVO}$ (a saber, $SSB > SSB_{UMBRAL}$ y $F > F_{OBJETIVO}$), la Comisión emprenderá medidas de forma inmediata para reducir F hasta el nivel de $F_{OBJETIVO}$.
 - d) Cuando el nivel medio de la SSB haya alcanzado o supere SSB_{UMBRAL} y F sea inferior o igual a $F_{OBJETIVO}$ (a saber, $SSB > SSB_{UMBRAL}$ y $F \leq F_{OBJETIVO}$), la Comisión se asegurará de que las medidas de ordenación aplicadas mantienen F en un nivel igual o inferior a $F_{OBJETIVO}$.
- 4 Estas HCR deberían ser evaluadas por el SCRS mediante el proceso de evaluación de estrategias de ordenación, lo que incluye la consideración de las nuevas evaluaciones de stock. La Comisión revisará los resultados de estas evaluaciones y realizará ajustes en las HCR cuando sea necesario.

Anexo 1

Forma genérica de la HCR recomendada por el SCRS en 2010 que sería coherente con la UNFSA
(Informe de 2010 del WGSAM)

